

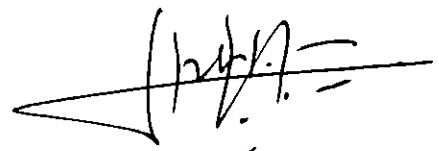
Número de Registro: DGAJ-SJPI-34-020404-171

CONTRATO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MARI CARMEN SERRA PUCHE EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE HUMANIDADES Y EL DR. RENÉ MILLÁN VALENZUELA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIALES Y POR OTRA: LA ACADEMIA MEXICANA DE CIRUGÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA AMC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JAIME LOZADO ALCÁZAR, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "UAN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.C. FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN FONSECA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL; EL INSTITUTO VERACRUZANO DE LA CULTURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "IVEC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. LETICIA PERLASCA NÚÑEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL; Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LOS COEDITORES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "LA UNAM":

1. Que es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que de conformidad con lo previsto en el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, tiene entre sus fines impartir educación superior, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta máxima casa de estudios recae en el Rector, Dr. Juan Ramón de la Fuente, quien es el Jefe nato de la Universidad, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
3. Que tiene atribuciones para editar o coeditar las obras de los autores que crea convenientes y las investigaciones realizadas por su personal académico que reúnan los requisitos académicos y administrativos correspondientes, así como para reeditar las obras publicadas por ella y que se encuentren agotadas.
4. Que como parte de su organización académico-administrativa, cuenta con la Coordinación de Humanidades y el Instituto de Investigaciones Sociales, cuyos objetivos principales son, entre otros, publicar obras que contribuyan al conocimiento y difusión de la cultura nacional y universal.
5. Que la Dra. Mari Carmen Serra Puche, es la titular de la Coordinación de Humanidades, por lo que tiene facultades para celebrar el presente contrato sujetándose a las



disposiciones establecidas en el Acuerdo del Rector publicado en Gaceta-UNAM el 23 de enero de 2003.

6. Que el Dr. René Millán Valenzuela es titular del Instituto de Investigaciones Sociales, por lo que tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento sujetándose a las disposiciones establecidas en el Acuerdo del Rector publicado en Gaceta-UNAM el 23 de enero de 2003.
7. Que conoce a la investigadora Dra. María Luisa Rodríguez Sala como autora de la obra titulada: *Los cirujanos del mar en la Nueva España (1623-1820) ¿Miembros de un estamento o una comunidad científica?*
8. Que para el cumplimiento del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Circuito Maestro Mario de la Cueva S/N, Zona Cultural, Ciudad Universitaria, C. P. 04510, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal.
9. Que para todos los efectos legales derivados de este contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, México, Distrito Federal.

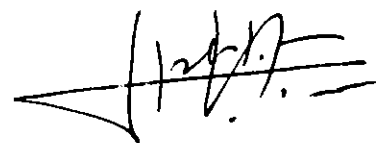
## II. DECLARAN "LOS COEDITORES":

### DECLARA "LA AMC":

1. Que es una institución de servicio público descentralizada del Gobierno Federal, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, creada mediante decreto del ejecutivo del estado, publicado en el *Periódico oficial* el 21 de julio de 1977, y que tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura.
2. Que el Dr. Jaime Lozano Alcázar, en su carácter de Presidente de "LA AMC", se encuentra debidamente facultado para firmar el presente instrumento.
3. Que señala como domicilio, para todos los efectos legales derivados de este instrumento, el ubicado en Avenida Cuauhtémoc N° 330, Bloque B, 3er. Piso Unidad de Congresos del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06725, en la Ciudad de México, Distrito Federal y como R.F.C. AMC770614951
4. Que es su deseo celebrar el presente contrato, a efecto de participar en la coedición del libro *Los cirujanos del mar en la Nueva España (1623-1820) ¿Miembros de un estamento o una comunidad científica?*

### DECLARA "LA UAN":

5. Que es una institución pública de educación media superior y superior dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y



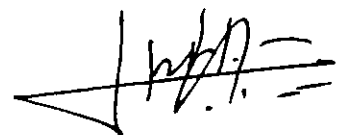
Número de Registro: DGAJ-SJPI-34-020404-171

modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

6. Que el M. C. Francisco Javier Castellón Fonseca, en su carácter de Rector y representante legal, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500 publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit, por el H. Consejo General Universitario en sesión de fecha 29 de mayo de 1998, para el período comprendido del 09 de junio de 1998 al 08 de junio de 2004; por lo que con fundamento en los artículos 7 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit y 50 del Reglamento General Universitario de la misma Institución, está facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este contrato.
7. Que tiene su domicilio en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo Boulevard, Tepic-Xalisco sin número, C. P. 63190 de la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit.
8. Que su régimen fiscal es de persona moral no contribuyente.
9. Que es su deseo celebrar el presente contrato, a efecto de participar en la coedición del libro *Los cirujanos del mar en la Nueva España (1623-1820) ¿Miembros de un estamento o una comunidad científica?*

DECLARA "EL IVEC":

10. Que fue creado por la Ley número 61 publicada en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de fecha diez de febrero de mil novecientos ochenta y siete, iniciando su actividad el veintiuno de abril del mismo año.
11. Que es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es auspiciar, promover y difundir la actividad cultural por medio de la afirmación y consolidación de los valores locales, regionales y nacionales, así como impulsar las artes para propiciar y alentar la participación de los habitantes del Estado y coadyuvar en el cumplimiento de los fines que en materia cultural se establecen en el Estado de Veracruz.
12. Que para el cumplimiento de su objeto, cuenta con la atribución de suscribir convenios con organismos culturales y organizaciones para la realización de todo tipo de actividades editoriales en libros, discos, folletos, revistas y otras publicaciones en general, de investigación, creación e información artística y cultural con fundamento en lo estipulado por el artículo 3º fracción X que los crea.
13. Que la Directora General de "EL IVEC" le representa legalmente y está facultada para contratar y obligarse en su nombre de conformidad con la relación de los artículos 3º fracción VIII, 4º fracción III, 15 y 16 fracción VII de la Ley número 61 que rige su Funcionamiento.



Número de Registro: DGAJ-SJPI-34-020404-171

14. Que la Lic. LETICIA PERLASCA NÚÑEZ es la Directora General del "EL IVEC" por nombramiento de fecha 15 de octubre de 2000 en su favor realizado por el C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.
15. Tener su domicilio legal en la calle Canal s/n esquina Zaragoza, colonia centro, CP 91700 en la ciudad y Puerto de Veracruz, Veracruz-Llave.
16. Que los propósitos fundamentales del "EL IVEC" es el de auspiciar, promover y difundir la actividad cultural y que, por lo mismo, cuenta con la organización y los elementos necesarios para llevar al cabo el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que emanen de este contrato.

### III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO. Se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA. "LA UNAM" recibe en este acto y en exclusiva el original para la coedición de la primera edición de la obra denominada *Los cirujanos del mar en la Nueva España (1623-1820) ¿Miembros de un estamento o una comunidad científica?*, de la Doctora María Luisa Rodríguez-Sala.

SEGUNDA. "LA UNAM" y "LOS COEDITORES" están de acuerdo que la coedición de la obra citada en el presente contrato será conforme a las características siguientes:

Volumen: 304 páginas

Tamaño: 19 x 25 cm

Papel de interiores: Cultural de 60 kg

Papel para forros: Cartulina Couché brillante de 250 gr.,

Encuadernación: Rústica, cosida y pegada

Impresión de forros: 4 x 1 tintas

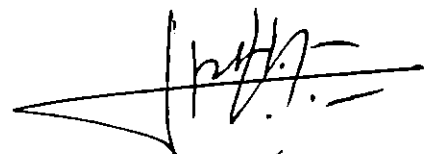
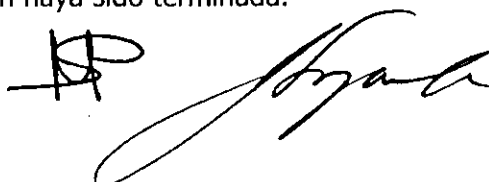
Impresión de interiores: 1 x 1 tintas

TERCERA. "LA UNAM" y "LOS COEDITORES" acuerdan que el costo de la coedición de la obra será de \$ 46,686.96 (CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 96/100 M. N.) más \$7,003.04 (SIETE MIL TRES PESOS 04/100 M.N.) por concepto de I.V.A.

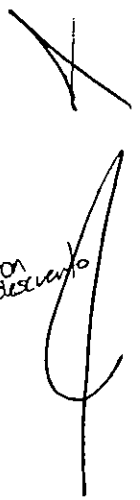
CUARTA. "LA UNAM" y "LOS COEDITORES" acuerdan que:

a) El número de ejemplares de la obra en coedición será de 1,000.

b) El precio de venta al público será pactado de común acuerdo, una vez que la edición haya sido terminada.



\$150<sup>00</sup> con descuento  
\$1050<sup>00</sup>



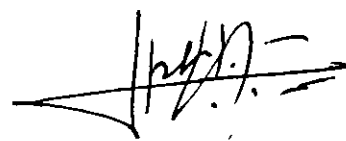
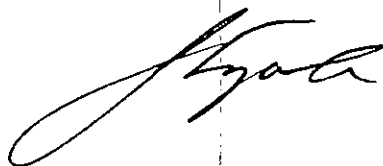
Número de Registro: DGAJ-SJPI-34-020404-171

QUINTA. Para dar cumplimiento al presente contrato "LA UNAM" se obliga a:

- a) Hacerse cargo del trabajo de corrección de estilo, formación tipográfica, cuidado de la edición y reproducción de la obra objeto del presente instrumento.
- b) Cubrir al autor, en especie, el correspondiente 10% (DIEZ POR CIENTO) por derecho de pago de regalías.
- c) Registrar tanto la obra como el presente instrumento ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor.
- d) Coadyuvar con la difusión de la obra materia del presente contrato de acuerdo a sus posibilidades.
- e) De acuerdo con el porcentaje de su participación, según la Cláusula SEXTA, inciso b), entregar a "LOS COEDITORES" la cantidad de ejemplares siguiente:  
A la ACADEMIA MEXICANA DE CIRUGÍA: 9.3% (NUEVE PUNTO TRES POR CIENTO) equivalente a 93 ejemplares.  
A la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT: 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) equivalente a 250 ejemplares.  
Al INSTITUTO VERACRUZANO DE LA CULTURA: 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) equivalente a 250 ejemplares.  
A la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, "LA UNAM": 40.68% (CUARENTA PUNTO SESENTA Y OCHO POR CIENTO) equivalente a 407 ejemplares.
- f) Imprimir en las portadas e interiores de la obra que edite, el importe completo y logotipo de la UNAM así como el de todos y cada uno de "LOS COEDITORES", incluir la leyenda "apoyado por la Dirección General de Asuntos del Personal Académico, DGAPA con el proyecto PAPIIT IN305598", incluido su logotipo, así como las demás características editoriales a las que se refieren las "Disposiciones Generales a las que se sujetarán los procesos editoriales y de distribución de las publicaciones de la UNAM, publicadas en la Gaceta-UNAM del 4 de septiembre de 1986. Asimismo, la frase "*Derechos Reservados*" o su abreviatura *D.R.* seguida del símbolo © únicamente se anotará junto al nombre de "LA UNAM" ya que ella es la titular de los derechos patrimoniales de la obra.

SEXTA. Para dar cumplimiento al presente contrato "LOS COEDITORES" se obligan a:

- a) No celebrar contrato de cualquier especie para la edición parcial o total de la obra a que se refiere el presente contrato, bajo pena de incurrir en las sanciones que señala la Ley Federal del Derecho de Autor.
- b) Aportar a "LA UNAM" las cantidades siguientes:  
LA ACADEMIA MEXICANA DE CIRUGÍA: \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) precio neto, equivalente al 9.3%  
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT: \$13,422.00 (TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.). precio neto, equivalente al 25%



Número de Registro: DGAJ-SJPI-34-020404-171

EL INSTITUTO VERACRUZANO DE LA CULTURA: \$13,422.00 (TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.). precio neto, equivalente al 25%

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO: \$21,846.00 (VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) precio neto, equivalente al 40.68% a cargo del presupuesto del proyecto PAPIIT IN305598

c) Conforme al porcentaje de su participación en la presente coedición y por concepto de pago de regalías, entregar a "LA UNAM" la cantidad de ejemplares correspondiente:

LA ACADEMIA MEXICANA DE CIRUGÍA, 9 ejemplares.

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, 25 ejemplares.

EL INSTITUTO VERACRUZANO DE LA CULTURA: 25 ejemplares.

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, "LA UNAM": 41 ejemplares.

d) Realizar una campaña de difusión del título por los medios a su alcance, utilizando el número de ejemplares necesario para tal fin. Estos ejemplares no se considerarán en el pago de regalías.

e) Garantizar la más amplia distribución, difusión y venta de la obra, a través de todos los canales de que disponga.

SÉPTIMA. Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de la obra pertenecen a "LA UNAM".

OCTAVA. Las reimpressiones y nuevas ediciones de la obra objeto de este instrumento serán motivo de otro contrato, manifestando tal intención cuando la obra determinada esté a punto de agotarse.

NOVENA. La posibilidad de traducción de la obra objeto de este Contrato a otros idiomas distintos al español sólo podrá obtenerse por contrato específico en el que conste la anuencia de las partes.

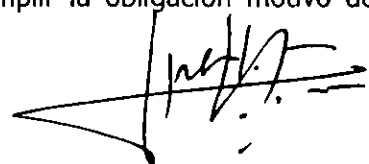
DÉCIMA. Las partes convienen en que los negativos resultantes de la obra quedan sujetos a un régimen de copropiedad por partes iguales, y sólo en calidad de depósito en las instalaciones de "LA UNAM", permitiéndose su préstamo previa solicitud que por escrito realice cualquiera de ellas, sin que esto se afecte por la vigencia del presente Contrato.

DÉCIMA

PRIMERA. Las partes acuerdan que el término para los trabajos de edición será de tres meses contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento y será indefinido para la venta de los ejemplares de la obra. Este contrato se dará por terminado automáticamente sin aviso previo, una vez cumplido lo anterior.

DÉCIMA

SEGUNDA. Las partes podrán dar por terminado este contrato en el caso de que una de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los quince días siguientes al aviso, notificación o solicitud que las otras partes contratantes le hagan en el sentido que proceda a cumplir la obligación motivo del requerimiento.



DÉCIMA

TERCERA. Las partes acuerdan que "LA UNAM" podrá dar por terminado administrativamente el presente contrato con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a "LOS COEDITORES" por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en este contrato.

DÉCIMA

CUARTA. La terminación de este Contrato no afectará de manera alguna la validez y la exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad.

DÉCIMA

QUINTA. Las partes que intervienen en el presente contrato reconocen la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes, independientemente de lo cual, "LOS COEDITORES" se obligan a entregar a "LA UNAM" copia de los documentos notariales en que aparezcan los poderes y facultades con base a los cuales se otorga y firma este instrumento.

DÉCIMA

SEXTA. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones derivadas del presente contrato

DÉCIMA

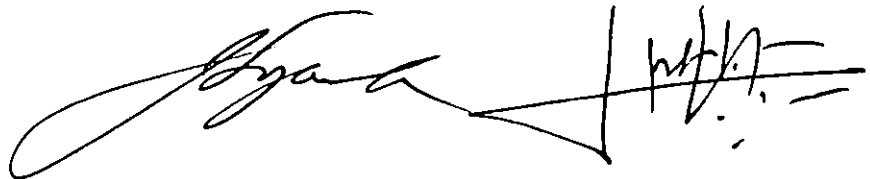
SÉPTIMA. Las partes convienen en que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito, fuerza mayor o paro de labores académico-administrativas, conviniendo, asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos con este contrato, podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo de suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

DÉCIMA

OCTAVA. En caso de discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes acuerdan aplicar lo previsto en los artículos 217 y demás aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor, así como en el Código Civil vigente para el Distrito Federal, antes de someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.


Se firma el presente contrato por septuplicado, siendo el original y tres copias para "LA UNAM" y un ejemplar para cada uno de "LOS COEDITORES" firmándose previa lectura y perfectamente enteradas las partes de su contenido, al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil cuatro.

SP



Número de Registro: DGAJ-SJPI-34-020404-171

**POR "LA UNAM"**

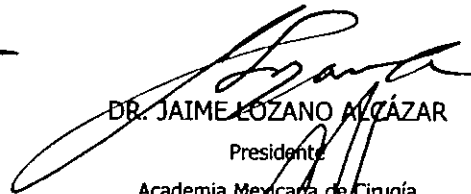


DRA. MARI CARMEN SERRA PUCHE  
Coordinadora de Humanidades

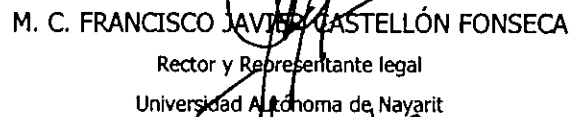


DR. RENÉ MILLÁN VALENZUELA  
Director  
Instituto de Investigaciones Sociales

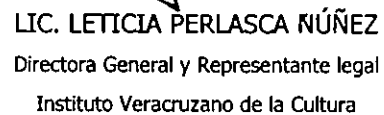
**POR "LOS COEDITORES"**



DR. JAIME LOZANO ALCAZAR  
Presidente  
Academia Mexicana de Cirugía



M. C. FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN FONSECA  
Rector y Representante legal  
Universidad Autónoma de Nayarit



LIC. LETICIA PERLASCA NÚÑEZ  
Directora General y Representante legal  
Instituto Veracruzano de la Cultura